



COMUNICADO

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), con el propósito de informar a las empresas y sociedad hondureña en general sobre el Acuerdo de Fijación del Salario Mínimo que regirá en el país durante los años 2024 y 2025, comunica lo siguiente:

PRIMERO: El sector trabajador, empleador y gobierno de conformidad a sus roles contenidos en la Ley de Salario Mínimo, sostuvieron conversaciones encaminadas a acordar las mejores condiciones para la aplicación del aumento de salario mínimo para los años 2024 y 2025.

SEGUNDO: Como sector empleador somos conscientes que la mejor forma de planificar es cuando se tiene certeza de los cambios presupuestarios que se dan en las finanzas de las empresas, es por ello que seguiremos apoyando las fijaciones de salario mínimo en forma plurianual y acordado en base a parámetros técnicos relacionados con el costo de vida y productividad, esto con el propósito de generar estabilidad económica en el país y la sostenibilidad de las empresas.

TERCERO: El lunes 26 de febrero del año 2024, se realizó la última reunión entre las partes concluyendo con el siguiente ajuste salarial aplicable para los años 2024 y 2025.

Categorías	2024	2025
1 — 10 trabajadores	5.50%	5.50%
11 — 50 trabajadores	5.50%	5.50%
51 — 150 trabajadores	6.50%	6.50%
151 trabajadores en adelante	7.00%	7.00%

CUARTO: Que el ajuste antes acordado correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2024 será pagado en forma diferida a más tardar el 30 de abril del presente año.

QUINTO: En base a lo anterior, el acuerdo para los años 2024 y 2025 de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos descritos, es conforme a los cuadros siguientes:



AÑO 2024

Rama de Actividad Económica	Tamaño de la Empresa	Salario Mínimo 2024	Jornada de 8 hora 2024	Salaio por hora
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,581.45	286.05	35.76
	de 11 a 50	9,064.69	302.16	37.77
	de 51 a 150	9,928.00	330.93	41.37
	de 151 en adelante	10,786.53	359.55	44.94
Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	11,723.87	390.80	48.85
	de 11 a 50	12,096.24	403.21	50.40
	de 51 a 150	14,258.50	475.28	59.41
	de 151 en adelante	16,184.99	539.50	67.44
Industria Manufacturera	De 1 a 10	11,507.77	383.59	47.95
	de 11 a 50	12,263.45	408.78	51.10
	de 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
	de 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	12,102.06	403.40	50.43
	de 11 a 50	12,486.41	416.21	52.03
	de 51 a 150	14,718.44	490.61	61.33
	de 151 en adelante	16,707.09	556.90	69.61
Construcción	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
	de 11 a 50	12,263.45	408.78	51.10
	de 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
	de 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
Comercio por mayor, menor	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
	de 11 a 50	12,263.45	408.78	51.10
	de 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
	de 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
Hoteles y restaurantes	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
	de 11 a 50	12,263.45	408.78	51.10
	de 51 a 150	14,319.31	477.31	59.66
	de 151 en adelante	15,802.53	526.75	65.84
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,994.03	399.80	49.98
	de 11 a 50	12,374.91	412.50	51.56
	de 51 a 150	14,587.02	486.23	60.78
	de 151 en adelante	16,557.90	551.93	68.99
Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	12,210.10	407.00	50.88
	de 11 a 50	12,597.90	419.93	52.49
	de 51 a 150	14,849.86	495.00	61.87
	de 151 en adelante	16,856.24	561.87	70.23
Servicios Comunales sociales y personales, Seguridad y Limpieza	De 1 a 10	11,669.86	389.00	48.62
	de 11 a 50	12,040.49	401.35	50.17
	de 51 a 150	14,192.77	473.09	59.14
	de 151 en adelante	16,110.41	537.01	67.13
Actividades de Hospitales	De 1 a 10	11,669.86	389.00	48.62
	de 11 a 50	12,040.49	401.35	50.17
	de 51 a 150	14,022.31	467.41	58.43
	de 151 en adelante	15,618.53	520.62	65.08



AÑO 2025

Rama de Actividad Económica	Tamaño de la Empresa	Salario Mínimo 2025	Jornada de 8 hora 2025	Salaio por hora
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	9,053.43	301.78	37.72
	de 11 a 50	9,563.25	318.77	39.85
	de 51 a 150	10,573.32	352.44	44.06
	de 151 en adelante	11,541.59	384.72	48.09
Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	12,368.68	412.29	51.54
	de 11 a 50	12,761.54	425.38	53.17
	de 51 a 150	15,185.30	506.18	63.27
	de 151 en adelante	17,317.94	577.26	72.16
Industria Manufacturera	De 1 a 10	12,140.70	404.69	50.59
	de 11 a 50	12,937.94	431.26	53.91
	de 51 a 150	15,395.22	513.17	64.15
	de 151 en adelante	17,557.36	585.25	73.16
Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	12,767.67	425.59	53.20
	de 11 a 50	13,173.17	439.11	54.89
	de 51 a 150	15,675.14	522.50	65.31
	de 151 en adelante	17,876.59	595.89	74.49
Construcción	De 1 a 10	12,539.68	417.99	52.25
	de 11 a 50	12,937.94	431.26	53.91
	de 51 a 150	15,395.21	513.17	64.15
	de 151 en adelante	17,557.35	585.25	73.16
Comercio por mayor, menor	De 1 a 10	12,539.68	417.99	52.25
	de 11 a 50	12,937.94	431.26	53.91
	de 51 a 150	15,395.21	513.17	64.15
	de 151 en adelante	17,557.35	585.25	73.16
Hoteles y restaurantes	De 1 a 10	12,539.68	417.99	52.25
	de 11 a 50	12,937.94	431.26	53.91
	de 51 a 150	15,250.06	508.34	63.54
	de 151 en adelante	16,908.71	563.62	70.45
Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	12,653.70	421.79	52.72
	de 11 a 50	13,055.53	435.18	54.40
	de 51 a 150	15,535.18	517.84	64.73
	de 151 en adelante	17,716.95	590.57	73.82
Establecimientos Financieros y Seguros, Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	12,881.66	429.39	53.67
	de 11 a 50	13,290.79	443.03	55.38
	de 51 a 150	15,815.10	527.17	65.90
	de 151 en adelante	18,036.18	601.21	75.15
Servicios Comunales sociales y personales, Seguridad y Limpieza	De 1 a 10	12,311.70	410.39	51.30
	de 11 a 50	12,702.72	423.42	52.93
	de 51 a 150	15,115.30	503.84	62.98
	de 151 en adelante	17,238.13	574.60	71.83
Actividades de Hospitales	De 1 a 10	12,311.70	410.39	51.30
	de 11 a 50	12,702.72	423.42	52.93
	de 51 a 150	14,933.76	497.79	62.22
	de 151 en adelante	16,711.83	557.06	69.63



Como sector empresarial y representantes del sector empleador en el país, reiteramos el llamado al sector trabajador y al Gobierno para que, en el marco del diálogo social tripartito, acordemos nuevos mecanismos de fijación del salario mínimo que contribuyan a la generación de nuevos empleos y solucionar los problemas del mercado laboral

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2024.

